



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 025 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-86/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: JOSE HUGO DIAZ RECLAMA CONTRA EJE S.A POR FACTURACION-PERIODOS 11 Y 12/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 102-2023, por medio del cual el Sr. Diaz José Hugo, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 217674, cuyo titular es la Sra. Marta Alicia Galván. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 23/26, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, conforme el cuadro tarifario vigente. Se corrobora que los periodos 11 y 12/2022 corresponden al consumo realizado desde fecha 26/10/2022 hasta el 26/12/2022. Adjunta imagen.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 130% con respecto al bimestre anterior y con marcado periodos de consumo estacionales. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 01/03/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 12137336, instalado en el servicio N.º 217674, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 025-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE 2024

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad del servicio y los consumos detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Residencial.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también el proceso de facturación del Servicio N.º 217674.

Que, a fs. 27/28, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se observa facturación con consumos acumulados ni estimados durante los periodos reclamados. Las lecturas resultan correlativas. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente.

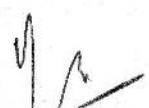
Que, a fs. 29, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal de esta Superintendencia, en referencia a su facturación, funcionamiento del medidor del servicio, los cuadros tarifarios aplicados ni en las lecturas registradas por el medidor del suministro.

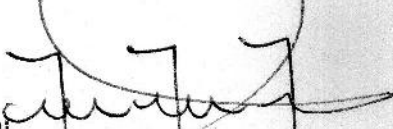
Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

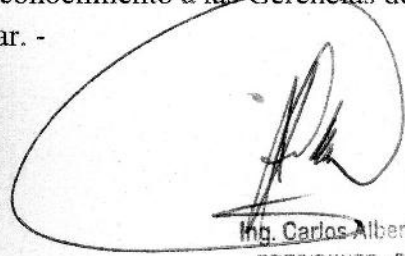
**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber al **Sr. José Hugo Diaz**, con domicilio en Paypayá mza.323 lote 15, Libertador Gral. San Martín, servicio N.º 217674, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-86/2023, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que no se detectaron irregularidades en cuanto a su facturación, funcionamiento del medidor del servicio, los cuadros tarifarios aplicados y en las lecturas registradas por el medidor del suministro, por lo que se da por concluido el presente trámite.

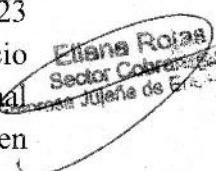
ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y al Usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - SU.SE.PU


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU




Eliana Rojas
Sector Cobranza
Jefe de Eje

12:22 h